

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2016-MPT.**

Pampas, 04 de agosto de 2016.

**VISTO:**

Oficio N° 002-2016-MCPQ/A, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica, Opinión Legal N° 281-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 697-2016-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados", se norma el proceso de la elección democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, siendo igualmente previsto en el artículo 131 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala "el Alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin"

Que, el numeral 10 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor es su atribución de Concejo Municipal"

Que la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 22°, modificado por el Artículo 1° de la Ley N°28961, establece el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a Ley de la materia; 9. Por incurrir a la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección, para efectos del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial;

Que, el artículo 23° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece "la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal (...);"

Que, con Oficio N° 002-2016-MCPQ/A, el Alcalde del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica, solicita reconocimiento y acreditación de regidores accesitario de Centro Poblado en mención,

Que, con Opinión Legal N° 281-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Reconocer como Regidor del centro poblado de Viñas al Sr. EFRAIN BARRIOS CLEMENTE, con DNI. N°23715036;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 219-2016-MPT.

Pampas, 04 de agosto de 2016.

Que, con Informe Nº 697-2016-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutorio donde se reconoce al Sr. EFRAIN BARRIOS CLEMENTE, como Regidor del centro poblado en mención;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 RECONOCER** al Sr. EFRAIN BARRIOS CLEMENTE, identificado con DNI. Nº 23715036, como REGIDOR del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Viñas, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica,

**ARTICULO 2º.- COMUNICAR** el presente acto resolutorio al interesado, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio Araní Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDÍA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE

